



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 1751

DALCAHUE, 28 de Octubre de 2016

VISTOS: Los contratos de prestación de servicios a honorarios de fecha 03 y 04 de Noviembre de 2016 para el 1° Festival Chilote "Tempestad Folclórica en Dalcapulli" 2016, el artículo 10, Número 7, letra j del reglamento de Compras Públicas ley 19.886; el ingreso N°105867 de fecha 13 de Septiembre de los fondos del Gobierno Regional de Los Lagos por el Proyecto "El Despertar de la cultura en Dalcahue" del 2% del fondo de Cultura; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los artículos 8,12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: Los contratos suscritos entre la Municipalidad de Dalcahue y las siguientes personas:

- Pedro Andrés Chacano Mayorga, Rut N° [redacted] por la suma de \$120.000.- (Ciento veinte mil pesos) impuestos incluidos, por Animación.
- María Elizabeth Guarachi Gallegos, Rut N° [redacted] , por la suma de \$100.000.- (Cien mil pesos) impuestos incluidos, por una presentación artística.
- Claudio Marcelo Miranda Escobar, Rut N° [redacted] , por la suma de \$100.000.- (Cien mil pesos) impuestos incluidos, por una presentación artística.
- José Heriberto Vargas Vera, Rut N° [redacted] por la suma de \$100.000.- (Cien mil pesos) impuestos incluidos, por una presentación artística.
- Margarita del Rosario Cárdenas Velásquez, Rut N° [redacted] por la suma de \$100.000.- (Cien mil pesos) impuestos incluidos, por una presentación artística.
- Sergio Mario Barrientos Soto, Rut N° [redacted] , por la suma de \$100.000.- (Cien mil pesos) impuestos incluidos, por una presentación artística.

Por las actividades realizadas en el 1° Festival Chilote "Tempestad Folclórica en Dalcapulli" 2016, realizado el 06 de Noviembre en el Parque Municipal de Teguel.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 214.05.07.020- "Administración de fondos – El Despertar de la cultura en Dalcahue".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

Direc. de Adm. y Finanzas
Secretaria Municipal
Oficina de Partes
Transparencia
Cultura

JAPM/CIVG/YIG/gapa.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Dalcahue a 04 días del mes de Noviembre del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**, en adelante “La Municipalidad” y el Sr. **PEDRO ANDRÉS CHACANO MAYORGA**, Rut _____ Animador, con domicilio en _____, de la ciudad de _____ se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios del Sr. Pedro Andrés Chacano Mayorga, para efectuar la animación del 1° Festival Chilote “Tempestad Folclórica en Dalcapulli”, el día Domingo 06 de Noviembre. Dicho Festival es financiado con recursos del FNDR 2% de Cultura del Gobierno Regional de Los Lagos.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 06 de Noviembre del 2016 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el Parque Municipal de Teguel o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. Pedro Andrés Chacano Mayorga la suma de \$120.000.- (Ciento veinte mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación establecida y previo informe de la Encargada del Departamento de Cultura.

SEXTO: Pedro Andrés Chacano Mayorga por su condición, está facultado para realizar su presentación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Pedro Andrés Chacano Mayorga autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la presentación establecida dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Don Pedro Andrés Chacano Mayorga y tres en poder de la Municipalidad.



PEDRO ANDRÉS CHACANO MAYORGA
ANIMADOR
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Dalcahue a 03 días del mes de Noviembre del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**, en adelante “La Municipalidad” y la Sra. **MARÍA ELIZABETH GUARACHI GALLEGOS**, Rut _____ domiciliado en _____ ciudad de _____ se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios de la Sra. María Elizabeth Guarachi Gallegos, para efectuar una presentación artística de 20 minutos, el día 06 de Noviembre, en la realización del 1° Festival Chilote “Tempestad Folclórica en Dalcapulli” 2016. Dicho Festival es financiado con recursos del FNDR 2% de Cultura del Gobierno Regional de Los Lagos y por recursos de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 06 de Noviembre del 2016 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el Parque Municipal de Teguel, ubicado en el sector de Teguel Pupetra s/n, comuna de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a la Sra. María Elizabeth Guarachi Gallegos la suma de \$100.000.- (Cien mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación establecida y previo informe de la Encargada del Departamento de Cultura.

SEXTO: María Elizabeth Guarachi Gallegos por su condición, está facultada para realizar su presentación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: María Elizabeth Guarachi Gallegos autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la presentación establecida dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Doña María Elizabeth Guarachi Gallegos y tres en poder de la Municipalidad.



MARÍA ELIZABETH GUARACHI GALLEGOS



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Dalcahue a 03 días del mes de Noviembre del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**, en adelante “La Municipalidad” y el Sr. **CLAUDIO MARCELO MIRANDA ESCOBAR**, Rut _____ Representante legal del Conjunto Folclórico Ayenhue, domiciliado en _____ de la ciudad de _____, se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios del Conjunto Folclórico Ayenhue, para efectuar una presentación artística de 20 minutos, el día 06 de Noviembre, en la realización del 1° Festival Chilote “Tempestad Folclórica en Dalcapulli” 2016. Dicho Festival es financiado con recursos del FNDR 2% de Cultura del Gobierno Regional de Los Lagos y por recursos de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 06 de Noviembre del 2016 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el Parque Municipal de Teguel, ubicado en el sector de Teguel Pupetra s/n, comuna de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. Claudio Marcelo Miranda Escobar la suma de \$100.000.- (Cien mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación establecida y previo informe de la Encargada del Departamento de Cultura.

SEXTO: El Conjunto Folclórico Ayenhue por su condición, está facultado para realizar su presentación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: El Conjunto Folclórico Ayenhue autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la presentación establecida dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Don Claudio Marcelo Miranda Escobar y tres en poder de la Municipalidad.

CLAUDIO MARCELO MIRANDA ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
CONJUNTO FOLCLÓRICO AYENHUE



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Dalcahue a 03 días del mes de Noviembre del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**, en adelante “La Municipalidad” y el Sr. **JOSÉ HERIBERTO VARGAS VERA**, Rut Representante legal de la Agrupación Cultural y Folclórica Archipiélago Mágico, domiciliado en de la ciudad de , se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios de la Agrupación Cultural y Folclórica Archipiélago Mágico, para efectuar una presentación artística de 20 minutos, el día 06 de Noviembre, en la realización del 1° Festival Chilote “Tempestad Folclórica en Dalcapulli” 2016. Dicho Festival es financiado con recursos del FNDR 2% de Cultura del Gobierno Regional de Los Lagos y por recursos de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 06 de Noviembre del 2016 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el Parque Municipal de Teguel, ubicado en el sector de Teguel Pupetra s/n, comuna de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. José Heriberto Vargas Vera la suma de \$100.000.- (Cien mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación establecida y previo informe de la Encargada del Departamento de Cultura.

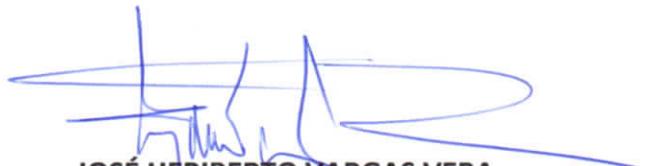
SEXTO: La Agrupación Cultural y Folclórica Archipiélago Mágico por su condición, está facultada para realizar su presentación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: La Agrupación Cultural y Folclórica Archipiélago Mágico autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la presentación establecida dentro del presente contrato.

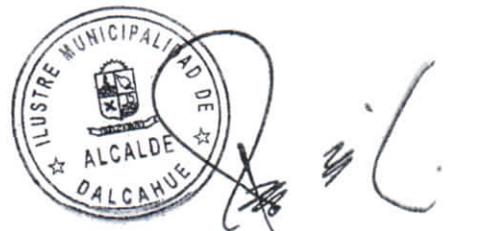
OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Don José Heriberto Vargas Vera y tres en poder de la Municipalidad.



JOSÉ HERIBERTO VARGAS VERA
REPRESENTANTE LEGAL
AGRUPACIÓN CULTURAL Y FOLCLÓRICA
ARCHIPIÉLAGO MÁGICO



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Dalcahue a 03 días del mes de Noviembre del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**, en adelante “La Municipalidad” y el Sra. **MARGARITA DEL ROSARIO CÁRDENAS VELÁSQUEZ**, Rut _____, domiciliado en Rural de la ciudad de _____ se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios de la Sra. Margarita del Rosario Cárdenas Velásquez, para efectuar una presentación artística de 15 minutos, el día 06 de Noviembre, en la realización del 1° Festival Chilote “Tempestad Folclórica en Dalcapulli” 2016. Dicho Festival es financiado con recursos del FNDR 2% de Cultura del Gobierno Regional de Los Lagos y por recursos de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 06 de Noviembre del 2016 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el Parque Municipal de Teguel, ubicado en el sector de Teguel Pupetra s/n, comuna de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a la Sra. Margarita del Rosario Cárdenas Velásquez la suma de \$100.000.- (Cien mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación establecida y previo informe de la Encargada del Departamento de Cultura.

SEXTO: Sra. Margarita del Rosario Cárdenas Velásquez por su condición, está facultada para realizar su presentación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: Sra. Margarita del Rosario Cárdenas Velásquez autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la presentación establecida dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Doña Margarita del Rosario Cárdenas Velásquez y tres en poder de la Municipalidad.

**MARGARITA DEL ROSARIO
CÁRDENAS VELÁSQUEZ**

**JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Dalcahue a 03 días del mes de Noviembre del 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ**, en adelante "La Municipalidad" y el Sr. **SERGIO MARIO BARRIENTOS SOTO**, Rut _____, Representante legal del Conjunto Folclórico El Chauquino y Familia, domiciliado en _____, de la ciudad de _____, se conviene el siguiente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar los servicios del Conjunto Folclórico El Chauquino y Familia, para efectuar una presentación artística de 20 minutos, el día 06 de Noviembre, en la realización del 1° Festival Chilote "Tempestad Folclórica en Dalcapulli" 2016. Dicho Festival es financiado con recursos del FNDR 2% de Cultura del Gobierno Regional de Los Lagos y por recursos de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 06 de Noviembre del 2016 y regirá por 1 día.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en el Parque Municipal de Teguel, ubicado en el sector de Teguel Pupetra s/n, comuna de Dalcahue o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará al Sr. Sergio Mario Barrientos Soto la suma de \$100.000.- (Cien mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizada la presentación establecida y previo informe de la Encargada del Departamento de Cultura.

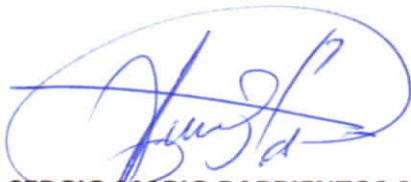
SEXTO: El Conjunto Folclórico El Chauquino y Familia por su condición, está facultada para realizar su presentación en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: El Conjunto Folclórico El Chauquino y Familia autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías la presentación establecida dentro del presente contrato.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar la presentación o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes.

NOVENO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de Don Sergio Mario Barrientos Soto y tres en poder de la Municipalidad.



SERGIO MARIO BARRIENTOS SOTO
REPRESENTANTE LEGAL
CONJUNTO FOLCLÓRICO
EL CHAUQUINO Y FAMILIA



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE